



Resolución N° 034-GPI-SG-2015

LCDO. PABLO JURADO MORENO
PREFECTO DE IMBABURA

Considerando

Que el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley."

Que en el artículo 227 de la Constitución de la República, se establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos establece la Delegación de Atribuciones de las que se hallan facultados los máximos personeros de las instituciones del Estado, quienes para el efecto dictarán los acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para el cumplimiento de este fin.

Que la Norma Técnica de Control Interno 200-05 Delegación de Autoridad, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 14 de Diciembre de 2009, emitida por el Contralor General del Estado, determina que la delegación de funciones o tareas debe conllevar "...no solo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su contenido de manera expedita y eficaz."

Que de conformidad al inciso tercero de la misma Norma Técnica de Control interno 200-05: "Las resoluciones administrativas que se adopten por Delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación."

Que el Ministerio del Ambiente del Ecuador mediante Resolución No. 387 de 3 de junio de 2015, resolvió conferir al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental - SUMA, siendo que en virtud de esta Acreditación, el GAD Provincia de Imbabura, actúa en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAR) en el territorio de su competencia.

Que el artículo 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la delegación y avocación cuando dice: "Prevía notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados, podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario."



En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

Art. 1.- DELEGAR al o la Director(a) General Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura o al servidor que temporalmente lo reemplace, el ejercicio de las siguientes atribuciones, referidas a la recepción de documentación, revisión, análisis y pronunciamiento de:

- 01.01 Solicitud y emisión de Categorizaciones Ambientales (Presentación de Ficha Ambiental);
- 01.02 Proyectos Categoría A: Planes de Manejo Ambiental;
- 01.03 Proyectos Categoría B: Estudios de Impacto Ambiental;
- 01.04 Proyectos Categoría C - para ser remitidos al MAE;
- 01.05 Términos de Referencia para la Elaboración de Estudios de impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental Ex Ante y Ex Post;
- 01.06 Procesos de Participación Social;
- 01.07 Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental Ex Ante y Ex post;
- 01.08 Seguimiento y Monitoreo de verificación de cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental;
- 01.09 Auditorías Ambientales de Cumplimiento AAC;
- 01.10 Términos de Referencia para elaboración de Auditorías Ambientales de Cumplimiento AAC;
- 01.11 Presentación de Auditorías Ambientales de Cumplimiento;
- 01.12 Informes de seguimiento de denuncias;
- 01.13 Informes de justificativos técnicos legales que requiera el poder judicial para casos de incumplimiento de las normas legales y sanción de delitos ambientales relacionados a los recursos naturales.
- 01.14 Elaboración de Licencias Ambientales;



01.15 Las Licencias Ambientales serán emitidas por la Máxima Autoridad el señor Prefecto Provincial de Imbabura, una vez que se hayan cumplido con los requerimientos técnicos y legales contenidos en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente - TULAS.

01.16 Los trámites de sectores mineros e hidrocarburíferos referidos a Estaciones de Servicio (Gasolineras), centros de Acopio de Gas Licuado de Petróleo, explotaciones de material pétreo de libre aprovechamiento como arcillas superficiales, arenas, rocas y demás materiales de empleo directo en la industria de la construcción;

01.17 Los Informes Semestrales que deberán ser presentados al MAE sobre los proyectos aprobados, las licencias ambientales otorgadas, control y seguimiento realizado a las actividades o proyectos licenciados, serán emitidos por la Máxima Autoridad el señor Prefecto Provincial de Imbabura, una vez que se hayan cumplido con los requerimientos técnicos y legales establecidos para el efecto.

01.18 Las Auditorias e Informes Anuales de Gestión que el GAD-PI debe presentar al MAE en cumplimiento del artículo 9 del Libro VI Título I del TULAS, serán emitidos por la Máxima Autoridad el señor Prefecto Provincial de Imbabura, una vez que se hayan cumplido con los requerimientos técnicos y legales establecidos para el efecto.

01.19 En ejercicio de la presente delegación, expedir los actos administrativos y de simple administración, suscribir documentos internos y externos de mero trámite y realizar los requerimientos necesarios a las instituciones públicas o privadas y a los órganos y funcionarios del GAD Provincia de Imbabura, para la formación de los expedientes, el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios, convencionales y en general normativos para el cumplimiento del contenido de la Resolución No 387-MAE.

Art. 2.- El o la servidor(a) delegado(a) en cada acto administrativo que expida en función de ésta Delegación, y en cada documento, trámite que otorgue y suscriba hará constar expresamente que actúa en esta calidad, escribiendo la siguiente frase junto al nombre: "DELEGADO(A) - RES. No. 034-GPI-SG-2015".

Art. 3.- La responsabilidad por las acciones u omisiones en la expedición de actos administrativos y actos de simple administración, así como en la observación, aprobación y/o devolución de estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales, planes de manejo ambiental, fichas ambientales y demás actos conducentes en ejercicio de esta Delegación, es exclusiva y personal del delegado(a) que actúa

Art. 4.- El o la servidor(a) delegado(a) que recibe para su ejercicio las atribuciones que constan en el Art. 1 de esta Resolución, no podrá a su vez, volverlas a delegar.

Art. 5.- El o la servidor(a) delegado(a) en forma trimestral informará al señor Prefecto sobre el ejercicio de esta delegación.

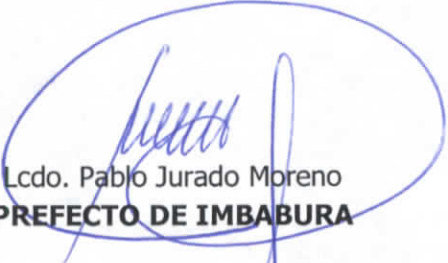
Art. 6.- Regístrese la firma del servidor delegado, en la Secretaria General de la Institución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.



Notifíquese al o la servidor(a) delegado(a) y hágase conocer a los órganos administrativos de la Institución.

Dado en el Despacho de la Prefectura a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.


Lcdo. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a veintidós días del mes de diciembre del dos mil quince.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

